

Palabras Clave: Calibración, Medición

Asunto: Concepto técnico sobre calibración de equipos de medición.

COMPETENCIA

Previo a resolver la consulta, se señala que, de conformidad con la Resolución No. 093 del 27 de febrero de 2017, “Por la cual se compila y actualiza el Manual de funciones, requisitos y competencias laborales para los empleos de la planta de personal del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado”, la Subdirección de Gestión de Patrimonio Documental, es competente para resolver las peticiones y consultas que se dirijan a esta Entidad.

DE LA NORMATIVA APLICABLE

- Ley 594 del 2000, Ley General de Archivos.
- Acuerdo 06 de 2014 Por medio del cual se desarrollan los artículos 46, 47 y 48 del Título XI “Conservación de Documentos” de la Ley 594 de 2000.
- Acuerdo 049 (5 de mayo de 2000) “Por el cual se desarrolla el artículo del Capítulo 7” “Conservación de Documentos” del Reglamento General de Archivos sobre “condiciones de edificios y locales destinados a archivos”.
- Resolución 3441 de 2017 del Ministerio de Cultura, “Por el cual se reglamentan aspectos generales relativos al Patrimonio Audiovisual Colombiano...”.
- Resolución 2254 de 01 nov de 2017 Ministerio de ambiente y desarrollo sostenible, “Por la cual se adopta la norma de calidad del aire ambiente y se dictan otras disposiciones”.
- Norma ISO/IEC 17025:2017 “Requisitos generales para la competencia de laboratorios de ensayo y calibración”
- Norma Técnica Colombiana NTC 5921:2018 Información y documentación. Requisitos para el almacenamiento de material documental.

CONSIDERACIÓN

Sobre la respuesta conviene precisar, en primer término, que las consultas que se presentan a esta Entidad, se resuelven de manera general, abstracta e impersonal, de acuerdo con las funciones conferidas en el ejercicio de las atribuciones de dirección y coordinación de la función archivística del Estado Colombiano, expresamente señalada en la Ley 594 de 2000, y se circunscribe a hacer claridad en cuanto al texto de las normas de manera general, para lo cual armoniza las disposiciones en su conjunto, de acuerdo con el asunto que se trate y emite su concepto, ciñéndose en todo a las normas vigentes sobre la materia.

Existe reglamentación en cuanto a la utilización de equipos de medición y su respectiva calibración para el monitoreo y control de condiciones ambientales. Según el artículo 5º del acuerdo 049 de 2000, las condiciones ambientales en áreas de almacenamiento de documentos archivísticos deberán garantizar el cumplimiento de rangos en humedad

relativa, temperatura, ventilación, contaminantes atmosféricos (emisiones), material particulado sólidos (polvo) e iluminación.

El monitoreo y control de condiciones ambientales están encaminados al cumplimiento normativo para la protección documental, por lo tanto, es necesario contar con equipos de medición confiables, que permitan obtener valores de medición acertados y verdaderos, además, porque estas actividades deben estar contempladas en el Programa de control de condiciones ambientales, establecido en el Acuerdo 06 de 2014.

Para responder a sus inquietudes, se listan a continuación:

1. “Conocer cuál es la frecuencia con la que se calibran los equipos.”

Respuesta:

- a. No existe normatividad para las frecuencias de calibración de los equipos de medición, pero se recomienda una vez al año.
- b. La definición de la frecuencia de calibración deberá estar sujeta a las siguientes consideraciones:
 - Presupuesto institucional para dicha actividad.
 - Naturaleza del equipo y principio de funcionamiento.
 - Intensidad de uso y cuidado del equipo.
 - Medio ambiente en que se usa el equipo.
 - Verificación de resultados confiables.
 - Historial del equipo.
 - Recomendaciones del fabricante.
- c. La frecuencia será definida por cada entidad de manera particular con el fin de garantizar la veracidad de la información obtenida de los equipos.

2. “Si estos procesos son realizados por empresas especializadas se ajustan a las normas técnicas, por ejemplo, la ISO17025, también conocer qué otras especificaciones son exigidas para este tipo de servicios de calibración.”

Respuesta:

Para los servicios de calibración de equipos de medición es requisito que el prestador tenga certificación ONAC (Organización Nacional de Acreditación en Colombia) lo que garantiza que la metodología y los patrones utilizados en las calibraciones cumplen con los estándares internacionales y son confiables.

3. “Si para la calibración de los equipos, los puntos de control y rangos de medición son basados en los parámetros establecidos en el Acuerdo 049 de 2000”.

Respuesta:

Desde el punto de vista práctico, las calibraciones de los equipos de medición se deben realizar con base en los datos extremos de las condiciones ambientales a evaluar. Para las mediciones de condiciones ambientales para almacenamiento documental se debe tomar como referencia el Acuerdo 049 de 2000.

CONCLUSIONES:

- La entidad o institución deberá establecer programas para el mantenimiento y calibración de equipos y de esta manera asegurar que los valores obtenidos son reales y trazables.
- Es indispensable tener en cuenta las recomendaciones de los fabricantes de equipos para la definición de las frecuencias de calibración.
- Todo prestador de servicios de calibración está en la capacidad de dar recomendaciones para la definición de los rangos de medición a calibrar.

Cordialmente,



Firmado digitalmente
por LAURA CRISTINA
SANCHEZ ALVARADO

LAURA SANCHEZ ALVARADO

Subdirectora (E) Gestión del Patrimonio Documental

Proyectó: Leonardo Antonio Bermúdez Guerrero – Profesional Universitario GCRPD
Revisó: Fanny Ángela Barajas Sandoval – Coordinadora GCRPD
Archivado en: 510 GCRPD Conceptos